



M CIVISA R

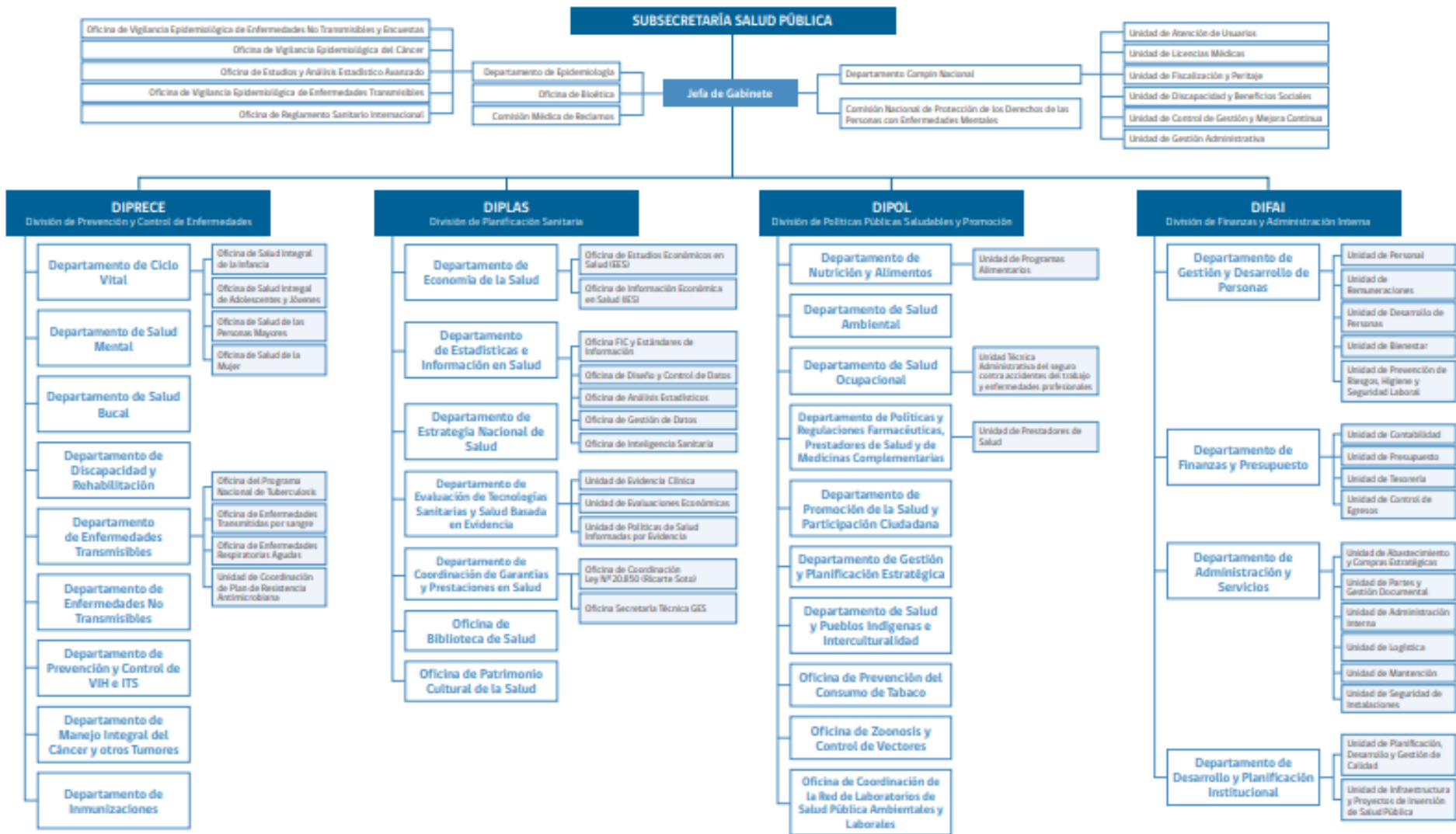
CORPORACIÓN INTEGRAL DE VIDA SANA

SALUD PARA TODOS!



DOC. EU Carolina Márquez Hermosilla/ Colab. Klgo. Oscar Vargas Astudillo
Naturópata Acreditada Ministerio de Salud Chile

ORGANIGRAMA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



DIPOL
División de Políticas Públicas Saludables y Promoción

Departamento de
Nutrición y Alimentos

Unidad de Programas
Alimentarios

Departamento de Salud
Ambiental

Departamento de Salud
Ocupacional

Unidad Técnica
Administrativa del seguro
contra accidentes del trabajo
y enfermedades profesionales



Departamento de Políticas y
Regulaciones Farmacéuticas,
Prestadores de Salud y de
Medicinas Complementarias

Unidad de Prestadores de
Salud

Departamento de
Promoción de la Salud y
Participación Ciudadana

Departamento de Gestión
y Planificación Estratégica

Departamento de Salud
y Pueblos Indígenas e
Interculturalidad

Oficina de Prevención del
Consumo de Tabaco

Oficina de Zoonosis y
Control de Vectores

Oficina de Coordinación de
la Red de Laboratorios de
Salud Pública Ambientales y
Laborales



VISTOS lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, entre otros, del Decreto Ley N° 2763 de 1979; el Decreto Supremo N° 42 de 2004 del Ministerio de Salud, que regula el ejercicio de las prácticas médicas alternativas como profesiones auxiliares de la salud; los artículos 9° y 10° del Decreto Supremo N° 05 de 2012 del Ministerio de Salud que otorga reconocimiento y regula la Naturopatía como profesión auxiliar de la salud; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente; para el ejercicio de la Naturopatía por parte de la persona que se indica, ingresada a través de la plataforma Seremi en Línea de trámite N°2113617754 de esta Secretaría, el Acta de Examen N° 1 de fecha 03 de enero del 2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- TÉNGASE POR APROBADO el examen que faculta el ejercicio de la Naturopatía a la siguiente persona: OSCAR DANIEL VARGAS ASTUDILLO, RUT 14438533-0, por orden de la SEREMI de salud según R.E.N°130 del 01.03.2022

2.- DÉJASE ESTABLECIDO El ejercicio de la Naturopatía que por este acto autoriza a la persona indicada precedentemente OSCAR DANIEL VARGAS ASTUDILLO, se llevará a cabo dentro de los marcos fijados por los Decretos Supremos N° 42 de 2004 y N° 05 de 2012, en particular, ambos de este Ministerio de Salud.

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE SALUD

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
130 del 01.03.2022

RODRIGO ALEJANDRO GUAJARDO ALCAYAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



AlJ3e7Up

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO NACIONAL
DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 10069, la siguiente inscripción:

Fecha de registro: 01/07/2010
RUT: 14438533-0
Nombre Completo: Oscar Daniel Vargas Astudillo
Sexo: Masculino
Nacionalidad: Chilena
Fecha nacimiento: 21/02/1975

Orden Profesional:

- Kinesiólogo:

Posee título de Kinesiólogo otorgado por la Universidad Andrés Bello emitido el 04/07/2007

- Naturópata:

Posee autorización para ejercer como Naturópata de fecha 22/12/2021, otorgado por SEREMI de Salud de la Región Metropolitana .

Otorgado en Santiago, con fecha 16 de Junio de 2022



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en mpi.superdesalud.gob.cl

Definición:

Medicinas Complementarias/Alternativas (MCA) :

“un amplio dominio de recursos de sanación que incluye todos los sistemas, modalidades, prácticas de salud, teorías y creencias que los acompañan, diferentes a aquellas intrínsecas al sistema de salud políticamente dominante de una sociedad particular en un período histórico dado”.

Variado conjunto de teorías y prácticas diferentes a la medicina oficial, trasplantadas e insertas en una sociedad que “tradicionalmente” no ha practicado esa medicina.

Las medicinas de nuestros pueblos originarios (medicina tradicional) no entran en esta definición.

MCA que se practican en Chile:

- Homeopatía
- Acupuntura
- Naturopatía
- Quiropraxia
- Sintergética
- Terapias Florales
- Apiterapia
- Reiki
- Aromaterapia
- Quiromasaje
- Etc.





- Hoy en día se asume que todas las medicinas trabajan en forma complementaria, por lo cual a futuro se tiende a hablar de una Medicina Integrativa.

El Ministerio de Salud y las MCA

- Reconociendo el **derecho ciudadano al acceso libre e igualitario a la protección de la salud** y la **responsabilidad del Estado de velar por la seguridad y calidad de los servicios que se ofrecen a la población**, el Ministerio de Salud ha definido e implementado una serie de intervenciones dirigidas al reconocimiento y regulación del ejercicio de estas prácticas no convencionales, en el propósito de considerar la posible incorporación de algunas de ellas al sistema de salud.



Departamento de Políticas y Regulaciones Farmacéuticas, de Prestadores de Salud y Medicinas Complementarias



EL AÑO 2005 SE DICTA EL DECRETO Nº 42 QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS MÉDICAS ALTERNATIVAS (COMPLEMENTARIAS) COMO PROFESIONES AUXILIARES DE LA SALUD Y LAS CONDICIONES DE LOS RECINTOS EN QUE ESTAS SE REALIZAN.



A PARTIR DE ESTE REGLAMENTO MARCO, SE HA EVALUADO Y RECONOCIDO A LA ACUPUNTURA (DECRETO Nº 123/2008) A LA HOMEOPATÍA (DECRETO Nº 19/2010) Y A LA NATUROPATÍA (DECRETO Nº 5/2013) COMO PROFESIONES AUXILIARES DE LA SALUD.



EN ESTE MISMO SENTIDO SE ESTUDIA LA PERTINENCIA DE RECONOCER, O NO, A LAS TERAPIAS FLORALES Y A LA MASOTERAPIA.

Decreto N° 5/2013

**OTORGA RECONOCIMIENTO AL
NATURISMO Y REGULA A LA NATUROPATÍA
COMO PROFESIÓN AUXILIAR DE LA SALUD**

Publicado en el Diario Oficial de 08.06.13

Santiago, 10 de febrero de 2012.-

Ministerio de Salud
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
OTORGA RECONOCIMIENTO AL NATURISMO Y REGULA A LA NATUROPATÍA COMO PROFESIÓN
AUXILIAR DE LA SALUD
N° 5.-
Publicado en el Diario Oficial de 08.06.13
Santiago, 10 de febrero de 2012.-
Visto: Lo dispuesto por el Código Sanitario en sus artículos 19, 21, 37 y 39; en el título V de su Libro Primero, sobre Educación y Divulgación Sanitaria, en especial, en su artículo 54; en su Libro Quinto, relacionado con el ejercicio de la medicina y profesiones afines, y en el artículo 129 de su Libro Sexto; lo señalado en el decreto supremo N° 42, de 2004, del Ministerio de Salud, que regula el ejercicio de las prácticas médicas alternativas o complementarias como profesiones auxiliares de la salud.
Considerando:
1º.- Que la Naturopatía, propia del Naturismo, constituye una práctica médica alternativa o complementaria de la medicina oficial, que ha sido acogida por los habitantes de este país, siendo su utilización de amplio reconocimiento nacional e internacional.
2º.- Que es conveniente regular el ejercicio de la Naturopatía, en cuanto a los requisitos de conocimiento e idoneidad que deben poseer quienes la desempeñan, así como las actividades y procedimientos que pueden llevar a cabo, con miras a prevenir riesgos a la salud de quienes concurren a recibir estas atenciones.
Teniendo presente: Las facultades que confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, dicto el siguiente:
Decreto:
Apruébase el siguiente Reglamento para el Reconocimiento de la Naturopatía como Profesión Auxiliar de la Salud:
Artículo 1º.- El presente Reglamento regula el ejercicio de la Naturopatía como profesión auxiliar de la salud, conforme al artículo 3º del decreto supremo N° 42, de 2004, de este Ministerio de Salud, y el artículo 112 inciso segundo del Código Sanitario, por parte de quienes, con la denominación de Naturopatas y cumpliendo los requisitos que esta reglamentación establece, sean autorizados para ello por la Secretaría Regional Ministerial de Salud competente, en su calidad de autoridad sanitaria.

Considerando:

1º.- Que la Naturopatía, propia del Naturismo, constituye una práctica médica alternativa o complementaria de la medicina oficial, que ha sido acogida por los habitantes de este país, siendo su utilización de amplio reconocimiento nacional e internacional.

2º.- Que es conveniente regular el ejercicio de la Naturopatía, en cuanto a los requisitos de conocimiento e idoneidad que deben poseer quienes la desempeñan, así como las actividades y procedimientos que pueden llevar a cabo, con miras a prevenir riesgos a la salud de quienes concurren a recibir estas atenciones.

¡Atención naturópatas! Vamos A conocer el decreto que rige nuestro actuar profesional:

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

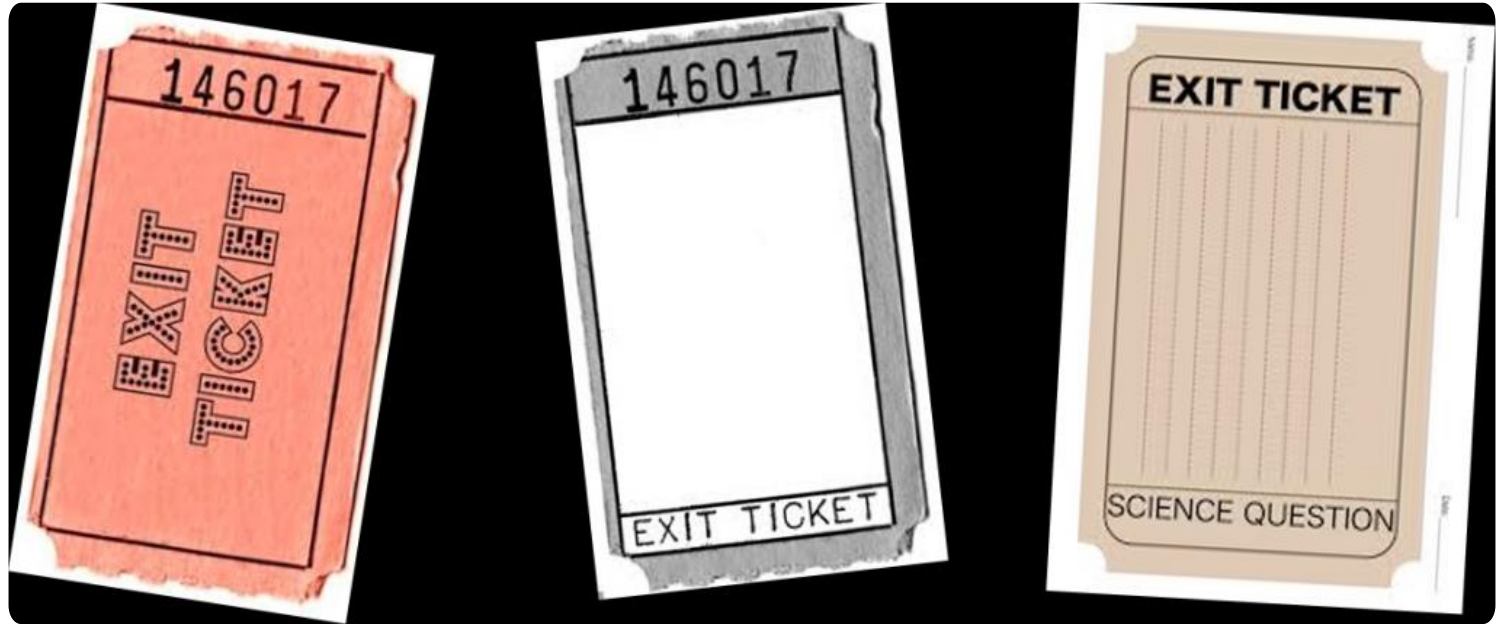


Legislación chilena



Tipo Norma	:Decreto 5
Fecha Publicación	:08-06-2013
Fecha Promulgación	:10-02-2012
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Título	:OTORGA RECONOCIMIENTO AL NATURISMO Y REGULA A LA NATUROPATÍA COMO PROFESIÓN AUXILIAR DE LA SALUD
Tipo Versión	:Única De : 08-06-2013
Inicio Vigencia	:08-06-2013
Id Norma	:1051691
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1051691&f=2013-06-08&p=

OTORGA RECONOCIMIENTO AL NATURISMO Y REGULA A LA NATUROPATÍA COMO PROFESIÓN AUXILIAR DE LA SALUD



Ticket de salida

- Mencione las 3 razones por las que la naturopatía recibió acreditación para su ejercicio en Chile.